



LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL

PRELIMINAR

Se contratarán dos pólizas INDEPENDIENTES de idénticas características, condiciones, coberturas, sumas aseguradas y franquicia para el AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, por un lado, y para ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA por otro.

1 - AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Mungia así como sus Organismos Autónomos, el Alcalde, miembros de las corporación y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones; así como los organizadores de los festejos de los barrios.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.

SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Los perjuicios Patrimoniales Puros o Primarios



OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

- a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

FECHA DE EFECTO

15 de noviembre de 2.016.

SUMA ASEGURADA

Suma Asegurada: 3.000.000 € por siniestro y 6.000.000 € por anualidad

Sublímite por víctima en R. Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada): 400.000 €

Sublímite por víctima para el resto de las coberturas: Sin Sublímite

Sublímite para R. Civil Locativa: 1.000.000 € por siniestro y anualidad

Sublímite para R. Civil por Contaminación Accidental: 1.500.000 € por siniestro y anualidad

Sublímite para Daños Patrimoniales Primarios 300.000 €

GARANTÍAS

- Responsabilidad Civil General y Patrimonial (Incluida RC subsidiaria)
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada)
- Responsabilidad Civil Profesional Técnicos del Ayuntamiento
- Responsabilidad Civil Locativa
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Responsabilidad Civil por daños a bienes en custodia
- Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados
- Responsabilidad Civil por daños Patrimoniales Primarios
- Defensa y fianzas incluidas

FRANQUICIA



Obligatoria de 900 €/siniestro. No obstante, se admiten otras propuestas a criterio del licitador valorándose la disminución de la misma. Se considerará que constituye un solo y único siniestro, todos los daños que tengan por origen la misma causa, sea cual fuere el número de reclamantes, siguiéndose la misma norma para la aplicación de las franquicias y del límite de indemnización.

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio del Estado Español, declaradas en España y reconocidas por los tribunales españoles.

AMBITO TEMPORAL

Las reclamaciones recibidas por primera vez durante la vigencia de la póliza por daños ocurridos durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de su terminación.

MEJORAS AL LOTE I

- Reducción de franquicia.
- Incremento de límites o sublímites de indemnización.
- Peritaciones en siniestros por debajo del importe de la franquicia.
- Otras mejoras a propuesta del licitador.

DATOS DE INTERÉS

- El presupuesto de la Institución contratante para el ejercicio 2016 es 16.321.990,00€.
- El colectivo de empleados es en la actualidad 79
- El número de habitantes de Mungia es de 17365
- No existe Matadero municipal.
- Las tareas de abastecimiento y saneamiento de aguas las realiza el Consorcio de Aguas de Bilbao.
- Se subcontrata la recogida de basuras y su tratamiento.
- No disponen de instalaciones hosteleras, camping, etc.a su cargo.
- Festejos y duración de los mismos: San Antontxu (18/01), fiestas patronales San Pedro (29/06) aprox 10 días, y fiestas de Barrios



2 - ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

OBJETO DEL SEGURO

Mediante este contrato, la Compañía debe garantizar al Asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la Responsabilidad Civil extracontractual legalmente exigible, por daños corporales y/o materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos, causados a terceros perjudicados y que pudieran serle imputables en calidad de su actividad, que a título enunciativo, pero no limitativo se trata del desarrollo de las *actividades del polideportivo, frontón, casa de cultura y escuela de cerámica, Agirre Jauregia, sala de estudios y campo de fútbol, así como la organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones y cursillos.*

DATOS DE INTERÉS

- El presupuesto de la Institución contratante para el ejercicio 2016 es de 4.042.345,00€
- El colectivo de empleados es en la actualidad 42

LOTE II: SEGURO DE LOS DAÑOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

1.-AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

TOMADOR

Ayuntamiento de Mungia

ASEGURADO

El Tomador

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Mungia entendiéndose por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título que el contratante tenga en sus instalaciones según el desglose que se especifica más abajo.

SUMAS ASEGURADAS

CAPITALES	IMPORTE
Continente	38.419.955,05 €
Contenido	4.361.661,40 €
Mobiliario, maquinaria e instalaciones	3.877.553,54 €
Equipos Electrónicos	346.507,86€
Obras de arte	137.600 €

A continuación les presentamos el desglose de los capitales por riesgo en el Anexo I.

FECHA DE EFECTO

Para todas las situaciones de riesgo del 15 de noviembre de 2016.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Se establece un límite de indemnización de 10.000.000 €.



COBERTURAS

COBERTURAS	LIMITES
Incendio, rayo y explosión	Incluido 100%
Extensivos	Incluido 100%
Daños por agua	Incluido 100%
Gastos de extinción	50.000 €
Gastos de demolición y desescombro	150.000 €
Gastos de demolición	150.000 €
Gastos de reposición de archivos, planos, moldes y modelos	60.000 €
Gastos de vigilancia	Incluido
Honorarios profesionales	150.000 €
Gastos de permisos y licencias	Incluido
Inhabilitabilidad	Incluido
Perdida de alquileres	Hasta 15.000 €
Desalojamiento forzoso	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	Hasta 300.000 €
Bienes de terceros	150.000 € a primer riesgo
Bienes de empleados	30.000 € a primer riesgo
Reconstrucción de jardines	6.000 € a primer riesgo
Daños a obras menores	Incluido
Daños eléctricos al continente, aparatos eléctricos y/o electrónicos	150.000 € a primer riesgo
Robo y expoliación del contenido	Incluido 100%
En mueble cerrado	1.500 €
En caja fuerte	12.000 €
Expoliación a clientes y empleados	1.500 €
Transportador de fondos	6.000 €
Infidelidad de empleados	1.500 €
Desperfectos por robo	100 %
Robo del continente	15.000 €
Roturas	15.000 € a primer riesgo
Equipos electrónicos	240.000 €
Portadores de datos	30.000 €
Incremento del coste de operación	30.000 €
Asistencia	Incluido
Riesgos extraordinarios	Incluido

CLÁUSULAS

Garantía de valor a nuevo: 100 %

Compensación de capitales: Incluido

Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones: 10%

Revalorización de capitales según IPC: Incluido

Ekonomia eta Finantza saila
Área Económico Financiera



MUNGIA
UDALA

Bienes Histórico Artísticos: Incluido



FRANQUICIAS

- Incendio, Rayo, Explosión: sin aplicación de franquicia
- Extensivos: 300 €
- Daños Eléctricos: 300 €
- Equipos Electrónicos: 150 €

No obstante, los licitadores podrán presentar además otras opciones de franquicia o mejoras a las coberturas y cláusulas propuestas.

MEJORAS AL LOTE II

- Derogación de la regla proporcional.
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones. Límite a fijar por el licitador.
- Otras mejoras a propuesta del licitador.



ANEXO I



RIESGO	SITUACION	CONTINENTE	CONTENIDO
CASA CONSISTORIAL	TROBIKA, 1	6.808.838,93	1.137.600,00 €
anexo casa consistorial	TROBIKA, 3		- €
anexo casa consistorial	Elorduigoitia		- €
GALERIA CUBIERTA	BENTADES KALEA	178.316,97	- €
CENTRO ASISTENCIAL SOCIAL	AITA ELORRIAGA Nº 4	248.797,37	59.476,39 €
CENTRO DE SALUD	ANDRA Mº, nº 1-3	1.075.213,77	- €
EDIFICIO MOLINO BEKO KALE	BEKO KALE Nº 7	109.436,50	- €
NUEVO EDIF. CRUZ ROJA/PROTECCION CIV	ELORDUGOITIA Nº 16 C	111.330,36	- €
CENTRO BEHARGINTZA	GAMIZ BIDEA Nº 30-32	462.330,25	- €
EDIFICIO OLALDE	LAUAXETA OLERKARI Nº 20B	1.823.593,00	832.260,00 €
KATETXE	BEKO KALE Nº 20	141.018,45	15.462,55 €
PERRERA MUNICIPAL	LARRAGAN BIDEA	12.824,02	- €
ERMITA S. ANTON-CENTRO ENEPERI	ARIT BIDEA Nº 20	277.483,50	22.266,07 €
ERMITA SANTA ELENA	SANTA ELENA BIDEA	6.233,26	- €
NUEVO JUZGADO	AITA ELORRIAGA Nº 7	159.323,64	37.110,12 €
PABELLON BRIGADA DE OBRAS	ELORDUGOITIA Nº 16 B	371.727,13	- €
COLEGIO SAN PEDRO	AITA ELORRIAGA Nº 28	3.411.340,33	152.842,98 €
LEGARDA IKASTEXEA	ARANA GOIRI TAR SABIN Nº 11	10.324.373,73	207.880,78 €
CASA CONSERJE	AITA ELORRIAGA	90.285,21	14.868,78 €
FRONTONES COLEGIOS	AITA ELORRIAGA Nº 28	178.041,99	- €
ESCUELAS DE LARRAURI	ELEIZALDE BIDEA	296.760,96	- €
ESCUALES DE LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA Nº 42	1.753.458,60	20.379,64 €
CASERIO LANDETZO GOIKOA	TELMO ZARRA ETXE-TALDEA	2.206.778,02	1.237.494,86 €
CUBRICION PORCHE CASERIO		41.838,00	
ERMITA CASERIO OLENTZERO		31.864,00	
LOCAL	ERREMENTARI Nº 4 SEIMSOTANO	88.917,08	- €
LOCAL	ERREMENTARI Nº 2 BAJO IZQ.	72.244,75	7.434,40 €
VIVIENDA	ERREMENTARI Nº 2- 3º DCHA.	126.963,61	7.434,40 €
OFICINAS	ERREMENTARI Nº 4 BAJO DCHA.	55.573,64	7.434,40 €
LOCAL GOIZALDE ETXE TALDEA	GOIZALDE Nº 2	87.634,31	- €
LOCALES ATZEKALDETA Nº 6	ATZEKALDETA Nº 6	58.750,27	7.434,40 €
CEMENTERIO BERTEIZ	ELORDUGOITIA Nº 12 A	111.146,05	- €
CAPILLA			- €
ALMACEN			- €
DEPOSITO			- €
CEMENTERIO MARKAIDA	MARKAIDA BIDEA	186.213,63	- €
CAPILLAS			- €
NICHOS B69			- €
TANATORIO CEMENTERIO	MARKAIDA BIDEA	629.530,00	- €
CEMENTERIO LARRAURI	ELEIZALDE BIDEA Nº 25	104.007,30	- €
CAPILLAS			- €
NICHOS			- €
ALMACEN			- €
CEMENTERIO LAUKARIZ. CAP-DEP.	LAUKARIZ BIDEA Nº 58	6.839,40	- €
CASETA PARQUE TORREBILLELA	PARQUE TORREBILLELA	121.137,56	55.665,18 €
FORUEN ENPARANTZA (KIOSKO-SERV)	FORUEN ENPARANTZA	58.137,95	- €
SERVICIOS PUBLICOS PARQUE URIGUEN	LAUAXETA OLERKARI	58.139,19	- €
SERVICIOS PUBLICOS IBILBIDE	ATXURI AUZOA	4.948,02	- €
DEPOSITOS AGUAS S. ANTON	SAN ANTON BIDEA	158.169,52	- €
DEPOSITOS AGUAS LARRABISKER	LARRABISKER BIDEA	1.220.961,28	- €
DEPOSITOS AGUAS LARRAURI	ELIZALDE BIDEA	17.099,10	- €
DEPOSITOS AGUAS LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA	40.610,84	- €
DEPOSITOS AGUAS SANTA MARINA	SANTA MARINA BIDEA	44.885,93	- €
CAPTACION AGUAS BIDEBIETAS	BERMERO BIDEA	2.992,32	- €
BOMBEO AGUAS DE IPINTXE	MATTINE BIDEA	64.122,57	- €
DEPURADORA AGUAS FECALES	PIENTZIA BIDEA	339.270,61	- €
MUROS CEMENTERIO BERTEIZ		128.040,00	- €
MUROS CEMENTERIO MARKAIDA		21.374,19	- €
MUROS CEMENTERIO LARRAURI		104.648,06	- €
MUROS CEMENTERIO LAUKARIZ. CAP-DEP.		49.762,20	- €
MUROS CIERRE TERRENO LARRAURI		64.122,57	- €
ASEOS PUBLICOS EN URB. VILLA LUISA		64.020,00	- €
ASEOS PUBLICOS EN URB. LAUAXETA		37.345,00	- €
ASEOS PUBLICOS EN URB. LANDETZO		37.345,00	- €
ASEOS PUBLICOS EN URB. ERREMENTARI		37.345,00	- €
PARROQUIA DE ANDRA MARI		1.328.700,28	- €
LOCAL	ATXURIZUBI, 12 Y 14	151.514,00	- €
LOCAL	INTXAUSTI, 20	78.958,00	- €
LOCAL	INTXAUSTI, 20	78.958,00	- €
LOCAL	INTXAUSTI, 22	78.958,00	- €
LOCAL	INTXAUSTI, 22	78.958,00	- €
CENTRO SOCIAL LAUKARIZ	LAUKARIZ BIDEA, 58	148.313,00	- €
EDIF. DEPORTIVO POLIVALENTE	ELORDUGOITIA KALEA	565.704,59	10.000,00 €
- Centro desinfección vehiculos ferial			
- Acondicionamiento local veterinario ferial			
EDIF. PAB. PROCOMSA	KARMELO ETXEGARAI, 7		46.055,50 €
LOCAL EPA	AITA ELORRIAGA, 34 MUNGGIA	290.000,00	
MODULOS D-22 D-23 BELAKO 2 ELKARTEGIA	ACTIVIDAD FORMACION PROFESIONAL - CIP (obras de reforma)	230.000,00	40.000,00 €
- Mobiliario / Cocina Locales CIP			
LOCAL ROCK GUNE	ELORDUGOITIA, 16 B	53.000,00	81.053,10 €
LOCAL GAZTEGUNE - BITXIKIAK	AITA ARRUPÉ, 1A	317.000,00	15.000,00 €
LOCAL Nº 3 A	OLALDE BERESIA, 3A	341.740,41	
LOCAL Nº 3B	OLALDE BERESIA, 3B	354.645,85	
EQUIPOS ELECTRONICOS			346.507,86 €
TOTAL CAPITALES		38.419.955,05 €	4.361.661,40 €



2.-ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales de Astiunerako Udal Erakundea entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título que el contratante tenga en sus instalaciones según el desglose que se especifica más abajo.

SUMAS ASEGURADAS

CAPITALES	IMPORTE
Continente	8.279.148,49 €
Contenido	1.040.051,28 €
Mobiliario, maquinaria e instalaciones	961.919,71 €
Equipos Electrónicos	78.131,57 €

A continuación les presentamos el desglose de los capitales por riesgo en el Anexo II.

FECHA DE EFECTO

Para todas las situaciones de riesgo del 15 de noviembre de 2016.

GARANTÍAS

Con las mismas garantías, sublímites, franquicias y cláusulas que las presentadas para el Ayuntamiento de Mungia.



ANEXO II

	RIESGOS		SITUACION		CONTINENTE	CONTENIDO
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			ARANA GOIRI'TAR SABIN, 13		2.812.855,21 €	384.767,67 €
	PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES					
	EDIFICIO VESTUARIOS PISCINA					
	EDIFICIO SOCORRISTA PISCINA					
TORREBILLELA KULTUR ETXEA			BEKO KALE, 5		1.661.155,75 €	320.639,90 €
FRONTON CASA CONSISTORIAL			TROBILA, 1		853.600,00 €	
EDIFICIO MUGIRE/AGIRRE KAUREGI			AITA ELORRIAGA, 1		1.203.736,05 €	224.447,72 €
LOCAL C. IMI-KONEKTA ZAITEZ			GASTEIZ, 4		309.738,36 €	32.064,42 €
VESTUARIOS CAMPO RUGBY			BEKO KALE, 5		202.730,00 €	
CAMPO FUTBOL LEGARDA			GAMIZ BIDEA, 19		168.333,12 €	
VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL LEGARDA					1.067.000,00 €	
EQUIPOS ELECTRONICOS						78.131,57 €
	TOTAL				8.279.148,49 €	1.040.051,28 €



LOTE III: RIESGOS PERSONALES

1. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Vida, del personal al servicio del Ayuntamiento y de Astiunerako Udal Erakundea.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia y de Astiunerako Udal Erakundea.

También se considera expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación informando de la inclusión del asegurado.

BENEFICIARIOS



A) En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el asegurado a través de declaración efectuada al asegurador.
2. El cónyuge o pareja de hecho del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
3. Los hijos del asegurado.
4. Los padres del asegurado.
5. Los herederos legales del asegurado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

B) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

A) Fallecimiento

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios. Se considera expresamente incluida la muerte del asegurado producida por suicidio.

B) Incapacidad Permanente Total

Se entiende por Incapacidad permanente total la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y



determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento	44.000 €
Incapacidad Permanente Total	44.000 €
Invalidez Permanente Absoluta	44.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías relacionadas.

Las cuantías de los capitales asegurados podrán verse incrementadas, según los convenios que el Ayuntamiento de Mungia apruebe o a los que se adhiera y con la retroactividad que corresponda, debiendo la Cía aseguradora aceptarlos para la totalidad de los asegurados mediante el cobro de la prima que proporcionalmente corresponda.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Se entenderá que se ha concretado la situación cubierta cuando la misma sea determinada por la Seguridad Social u Organismo Autónomo equivalente.

La fecha del dictamen de la Seguridad Social o del Organismo Autónomo equivalente determinará el derecho a la percepción del capital asegurado, así como el importe de este.

En caso de fallecimiento, el derecho de percepción del capital asegurado surge cuando dicha contingencia se produce.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los licitadores incluirán en su oferta una participación en beneficios por no siniestralidad o siniestralidad favorable, que se configura con arreglo a las siguientes normas:

La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la entidad licitadora) en la anualidad de seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo

Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de participación en beneficios (a determinar por la entidad licitadora).

La prima de renovación de cada anualidad será la que resulte de deducir a la prima calculada según tarifa el importe determinado conforme a los apartados anteriores.



En caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que sea imputable a ejercicios posteriores.

Así mismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiera participación en beneficios por no siniestralidad, esta sería satisfecha íntegramente por la Cía aseguradora, según las citadas normas.

NOTA IMPORTANTE

La contratación de este seguro se realizará en 2 pólizas separadas siendo los tomadores de cada póliza respectivamente:

- Ayuntamiento de Mungia
- Astiunerako Udal Erakundea

En el Anexo I del presente Lote se detalla separadamente el personal correspondiente a cada uno de ellos.



2. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados del Ayuntamiento de Mungia y de Astiunerako Udal Erakundea.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia y de Astiunerako Udal Erakundea.

También se consideran expresamente asegurados aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años, permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente, estarán incluidos en la póliza los empleados que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

BENEFICIARIOS

A) En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el asegurado a través de declaración efectuada al asegurador.



2. El cónyuge o pareja de hecho del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
3. Los hijos del asegurado.
4. Los padres del asegurado.
5. Los herederos legales del asegurado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

B) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento

Invalidez

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.



6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados, a excepción de los notoriamente peligrosos y que las empresas licitadoras deberán relacionar.
12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o en el transcurso de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Cobertura complementaria de muerte por accidente de circulación

Si el fallecimiento del Asegurado ocurre como consecuencia de un accidente de circulación, se pagará un capital adicional de igual cuantía al garantizado para el Seguro Principal.

Se entiende que la Muerte es por Accidente de Circulación en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del Asegurado como peatón, causado por un



vehículo.

- b) Fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- c) Fallecimiento del Asegurado como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

D) Invalidez Permanente Total

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.

Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

E) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. La empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	40.000 €
Fallecimiento por Accidente de circulación	40.000 € (adicional)
Invalidez Pte. Absoluta por Accidente	40.000 €
Invalidez Pte. Total por Accidente	40.000 €
Invalidez Pte. parcial, según baremo	40.000 €



Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas, salvo en el caso de fallecimiento por accidente de circulación, que será adicional a la garantía de fallecimiento por accidente.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

- Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

Dado que la póliza otorga cobertura para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los órganos de la Seguridad Social a los que se refiere el párrafo anterior.

- Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la graduación de las incapacidades y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- A la Gran Invalidez, o a la Invalidez Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en la póliza.
- A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total o Profesional prevista por la póliza.
- A la Incapacidad Permanente Parcial reconocida en vía social corresponderán en la póliza la indemnización que con arreglo al baremo contenido en la misma procediera.
- En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

La aplicación de dicho baremo se efectuará en función del dictamen médico facilitado por los facultativos de la Seguridad Social. En caso de no determinarse por éstos el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, actuando como árbitro en



caso de discrepancia un facultativo designado por el Colegio Médico correspondiente en cada territorio histórico y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Ver Anexo I del presente Lote donde figura la relación del personal asegurado.



ANEXO I

La relación de personas a asegurar es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

Sex	Fec_Nacim	PUESTOTRABAJO
M	23-03-1970	POLICIA LOCAL
H	22-02-1960	POLICIA LOCAL
H	31-08-1977	POLICIA LOCAL
M	09-06-1972	ADMINISTRATIVO
H	17-01-1963	INTERVENTOR
M	30-06-1964	JEFA DPTO SOSTENIBIL
H	22-10-1955	ENCARGADO OBRAS
M	04-09-1981	ADMINISTRATIVA
M	08-08-1958	ADMINISTRATIVA
H	02-06-1977	POLICIA LOCAL
M	22-02-1968	ADMINISTRATIVA
H	19-03-1955	POLICIA LOCAL
M	17-07-1954	ADMINISTRATIVA
H	12-07-1979	PEON
H	28-08-1983	POLICIA LOCAL
H	14-05-1961	POLICIA LOCAL
M	31-12-1968	TECNICO EUSKERA
M	02-06-1972	POLICIA LOCAL
H	30-06-1957	DIRECT.ECONOM.-FINAN
H	01-06-1970	SUBOFICIAL
M	26-11-1979	ADMINISTRATIVA
H	15-02-1965	DELINEANTE
M	16-06-1987	POLICIA LOCAL
H	20-05-1960	CONSERJE
H	07-07-1963	POLICIA LOCAL
M	05-02-1978	SECRETARIA
M	20-03-1975	TECN. INTERV. URBAN.
H	30-08-1976	POLICIA LOCAL
M	21-08-1980	ADMINISTRATIVA
M	21-07-1975	ADMINISTRATIVA
H	04-01-1960	ASESOR JURIDICO
M	19-09-1978	LETRADA ASESORA
M	25-05-1962	ADMINISTRATIVA
H	07-06-1982	POLICIA LOCAL
H	25-11-1987	POLICIA LOCAL
M	02-04-1980	ADMINISTRATIVA



M	15-11-1977	ADMINISTRATIVA
M	26-03-1969	TECNICO EUSKERA
M	16-03-1955	ADMINISTRATIVA
M	31-10-1953	ADMINISTRATIVA
H	17-03-1981	TECN. INTERV. URBAN.
H	05-12-1955	PEON ESPECIALISTA OB
M	09-03-1964	ADMINISTRATIVA
H	14-08-1985	POLICIA LOCAL
H	07-07-1980	POLICIA LOCAL
H	26-07-1984	POLICIA LOCAL
M	28-04-1963	ADMINISTRATIVA
M	25-05-1957	ADMINISTRATIVA
M	10-04-1952	CONSERJE
M	18-01-1982	JEFE RECURSOS
H	22-03-1977	ADMINISTRATIVO
M	14-02-1980	ADMINISTRATIVA
H	28-08-1963	PEON
H	02-07-1977	JEFE DPTO. PLANEAMIE
M	10-02-1961	ADMINISTRATIVA
H	31-08-1958	POLICIA LOCAL
M	09-05-1963	ADMINISTRATIVA
H	27-04-1962	POLICIA LOCAL
H	17-02-1983	POLICIA LOCAL
H	30-06-1974	TECNO. INTERV. URBAN
H	08-08-1985	POLICIA LOCAL
H	26-07-1977	TECNICO ACCION SOCIAL
H	10-01-1980	POLICIA LOCAL
M	10-04-1972	ADMINISTRATIVA
M	16-05-1964	ADMINISTRATIVA
M	15-10-1966	ADMINISTRATIVA
H	15-12-1982	POLICIA LOCAL
H	18-06-1987	POLICIA LOCAL
M	26-12-1959	ADMINISTRATIVO
M	15-07-1971	ADMINISTRATIVA
M	03-10-1953	ADMINISTRATIVA
H	23-11-1975	POLICIA LOCAL
H	01-01-1961	PEON
M	01-06-1954	ADMINISTRATIVA
M	01-11-1961	TECNICO CONTRATACION
M	18-12-1964	ADMINISTRATIVA
H	25-02-1970	JEFE DPTO DISCIPLINA
H	24-10-1959	ADMINISTRATIVO
H	28-12-1959	POLICIA LOCAL



Para el seguro que cubra los riesgos de vida exclusivamente, además del personal relacionado, se incluirán las siguientes personas:

H	30-09-1970	ALCALDE
H	20-08-1974	TENIENTE DE ALCALDE
M	12-10-1973	TENIENTE DE ALCALDE
M	12-01-1961	CONCEJALA



ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

M	25-06-1976	PROFESORA MUSICA
H	12-10-1959	AUX. MANTENIMIENTO
H	31-08-1971	AUX. MANTENIMIENTO
H	29-07-1976	AUXILIAR DE MEDiatec
M	18-01-1961	PROFESORA MUSICA
M	08-05-1959	PROFESORA DE MUSICA
H	11-05-1955	PROFESOR EUSKERA.
H	25-02-1977	PROFESOR DE VIOLIN
H	06-05-1954	PROFESOR EUSKERA
M	22-07-1973	TECNICO COORDINADOR
M	15-11-1965	BIBLIOTECARIA
M	28-10-1981	PROFESORA EUSKERA
H	09-06-1952	AUXILIAR MANTENIMIEN
M	12-04-1964	PROFESORA TROMPETA
M	25-09-1957	PROFESORA DE MUSICA
M	31-12-1974	ANIMADORA SOCIOCULTU
M	27-09-1967	PROFESORA MUSICA
M	11-04-1969	PROFESORA MUSICA
M	07-12-1979	ADMINISTRATIVA
M	10-12-1992	PROFESORA MUSICA
H	01-02-1958	DINAMIZADOR ACTIVIDA
M	15-01-1971	PROFESORA MUSICA
M	05-09-1992	PROFESORA MUSICA
H	24-07-1972	PROFESOR DE VIOLIN
M	14-12-1965	ADMINISTRATIVA
H	26-04-1954	CONSERJE
M	12-04-1978	PROFESORA MUSICA
H	09-11-1962	DIRECTOR
H	21-02-1976	PROFESOR MUSICA
H	09-03-1970	ENCARGADO MANTENIMIN
M	28-07-1969	AUX. BIBLIOTECA
M	27-10-1981	PROFESORA MUSICA
M	12-04-1971	PROFESORA DE CLARINE
M	14-04-1962	DIRECTOR-GERENTE
M	19-12-1952	PROFESORA DE MUSICA
M	14-06-1964	PROFESORA DE EUSKERA
M	03-09-1964	ADMINISTRATIVA
M	13-04-1960	MONITOR DE PINTURA
H	12-10-1960	AUX MANTENIMIENTO
M	16-05-1978	PROFESORA MUSICA
M	06-08-1969	PROFESORA DE FLAUTA
M	03-06-1977	ADMINISTRATIVA



3 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

También se consideran expresamente asegurados aquellos corporativos que se encuentren en situación de incapacidad temporal así como aquellos que hayan cumplido la edad de 65 años siempre que continúen como corporativos de Ayuntamiento de Mungia.

Igualmente estarán incluidos en la póliza los corporativos que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en sus actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

BENEFICIARIOS

A) En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el asegurado a través de declaración efectuada al asegurador.
2. El cónyuge o pareja de hecho del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
3. Los hijos del asegurado.
4. Los padres del asegurado.



5. Los herederos legales del asegurado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

B) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento

Invalidez

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso



particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados, salvo los notoriamente peligrosos que las empresa licitadoras deberán relacionar.
12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o en el transcurso de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. La empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.



CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	240.000 €
Invalidez Pte. y Absoluta por Accidente	240.000 €
Invalidez Pte. parcial, según baremo	240.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas sin que exista cúmulo entre ellas.

Ver Anexo II del presente Lote donde figura la relación del personal asegurado.



ANEXO II

La relación de Corporativos es la siguiente:

RELACIÓN DE CORPORATIVOS		
SEXO	FECHA NAC.	PROFESIÓN
H	30/09/1970	ALCALDE
H	08/05/1977	CONCEJAL
M	12/10/1973	CONCEJALA
H	20/08/1974	CONCEJAL
H	22/09/1957	CONCEJAL
M	15/03/1974	CONCEJALA
M	06/06/1972	CONCEJALA
H	23/12/1987	CONCEJAL
M	12/01/1961	CONCEJALA
M	03/09/1968	CONCEJALA
H	22/06/1972	CONCEJAL
M	21/07/1988	CONCEJALA
H	16/06/1976	CONCEJAL
H	24/09/1934	CONCEJAL
H	29/03/1944	CONCEJAL
M	07/11/1972	CONCEJALA
H	08/04/1957	CONCEJAL



4 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

Las bases para el seguro de accidentes de este colectivo es en todo igual a las establecidas para el colectivo de Corporativos, a excepción de las modificaciones que se recogen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de miembros voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Mungia.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de protección civil, incluyendo la propia actividad así como prácticas, reuniones y demás. Igualmente “in itinere” desde los domicilios y regreso.

RIESGOS CUBIERTOS

Fallecimiento por accidente
Invalidez Permanente Absoluta por accidente
Invalidez Permanente parcial por accidente
Asistencia sanitaria derivada de accidente
Incapacidad temporal derivada de accidente

La garantía de incapacidad temporal será pagadera durante un máximo de 365 días, sin que resulte de aplicación franquicia alguna de días.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	30.000 €
Invalidez Pte. y Absoluta por Accidente	60.000 €
Invalidez Pte. parcial, según baremo	60.000 €



Asistencia sanitaria	Hasta 10.000 €
Incapacidad temporal por accidente	20 € por día

NOTA

El colectivo estará compuesto por un máximo de 20 asegurados sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Mungia.

MEJORAS AL LOTE III

- Participación en Beneficios según fórmula a ofertar por el licitador.
- Otras mejoras a propuesta del licitador.

LOTE IV: SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Mungia y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

En cuanto a **Astiunerako Udal Erakundea** se contratará **póliza independiente**, con los datos que figuran a continuación.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La flota de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de Mungia en el momento presente es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

Marca/modelo	Matrícula	Modalidad	Vto.
SM ECKART STAGEMOBIL	P-5841-BCG	A	15/11
Seat Inca Kombi 1.9 SDI	9575 FJJ	A	15/11
Renault Kangoo Combi Auth	4801-BNS	A	15/11
Volquetes Vitoria	MC0041	A	15/11
Dumper Piquersa 2500 AC MASTER*	BI-14267-VE	A	15/11
MANITOU MSI 20 D	E-3801-BCC	A	15/11
REMOLQUE ALZAGA IF-5	AA-10820	A	15/11
REMOLQUE ALZAGA I -1	AA-10650	A	15/11
KYMCO GRAND DINK 125	1724 FGX	A	15/11
Ciclomotor Soot. Elec.	C-6403-BDK	A	15/11
Peugeot Partner 1.6 HDI	8159 HCS	A	15/11
Renault Megane 1.5 DCI EX	0416 GBR	A	15/11
Seat Altea 2.0 TDI Stylance	2927 HCY	A	15/11
Seat Altea Freetrack 1.6	5952 HJT	A	15/11
Ford Transit FT 300 Mixto – Protección Civil	8773 FHZ	A	15/11
Nissan Navara 2.5 DCI	9269 HVJ	B	15/11
Renault Megane GR Scenic	8593 HCG	A	15/11
Peugeot Partner	7943 JJW	B	15/11



ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

Marca/modelo	Matrícula	Modalidad	Vto.
Nissan NV 200	0382 JBN	B	15/11
TATA Xenon Pick Up 4x4	2840GHY	A	15/11

RIESGOS ASEGURADOS

MODALIDAD A

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros).
- Defensa y Reclamación de daños
- Rotura de lunas y cristales
- Pérdida Total
- Asistencia en viaje
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:
 - Fallecimiento: 30.000 €
 - Invalidez Permanente: 30.000 €
 - Asistencia médico-farmacéutica: incluida.

MODALIDAD B

- Todas las incluidas en la Modalidad A.
- Daños sufridos por el vehículo asegurado, incluido incendio, sin franquicia.
- Robo del vehículo y/o de sus partes y accesorios.

MEJORAS AL LOTE IV

- Inclusión de garantías complementarias a cada modalidad en su caso.
- Mejora en capitales para la cobertura para el conductor.
- Mejoras a propuesta del licitador.



LOTE V:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

TOMADOR

Ayuntamiento de Mungia

OBJETO DE SEGURO

El asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

ASEGURADOS

1. Autoridades y personal al servicio de la administración pública local, pasados, presentes o futuros, incluyendo funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y técnicos municipales, así como los cargos electos y los cargos políticos.
2. Autoridades y personal de las entidades dependientes y representantes en entidades externas, ya sean actuales o antiguas.
3. Cónyuge o pareja de hecho, así como el heredero, legatario y/o albacea.

COBERTURAS:

1. Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública
 - Acción de regreso de la Administración Pública
 - Acción de la Administración Pública por daños y Perjuicios Directos a sus bienes y derechos
 - Acción por responsabilidad Contable
2. Responsabilidad frente a terceros
3. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo
4. Restitución de imagen
5. Defensa y Asistencia legal

SUMA ASEGURADA

1.500.000 € por siniestro y anualidad

Sublímite para la cobertura de Restitución de Imagen 250.000 € por siniestro y anualidad

Opcionalmente los licitadores pueden ofertar límites superiores:



<u>Opción 1:</u>	2.000.000 € por siniestro y anualidad
<u>Opción 2:</u>	3.000.000 € por siniestro y anualidad

FRANQUICIA:

Sin franquicia

FECHA DE RETROACTIVIDAD:

Ilimitada

FECHA DE EFECTO

12/05/2017 con primer vencimiento el 15/11/2017.

AMBITO TERRITORIAL

Union Europea

MEJORAS AL LOTE V

- Ampliación de límites y/o sublímites de indemnización
- Otras mejoras a propuesta del licitador.

